



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 024/

Quillón, 10 de Febrero de 2009.

VISTOS:

Estos antecedentes; La Resolución Exenta 1C/0261 de fecha 05 de Febrero de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio Salud Ñuble; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

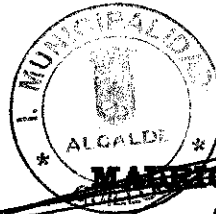
1.- Apruébese "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Mamografías Screening Plan 90 Días". Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos de respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.

2.- Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JORGE AGUILERA FIERRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MARCELO ROJAS ROMÁN
ALCALDE (S)**

**MRR/JAF/JOP/jsb.
DISTRIBUCIÓN**

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Depto. De Salud



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ÑUBLE
Depto. Jurídico
PBB/ECO/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio sobre el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Mamografías Screening Plan 90 Días, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 22 de enero del 2009, las facultades de que me encuentro investido, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 134/06, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

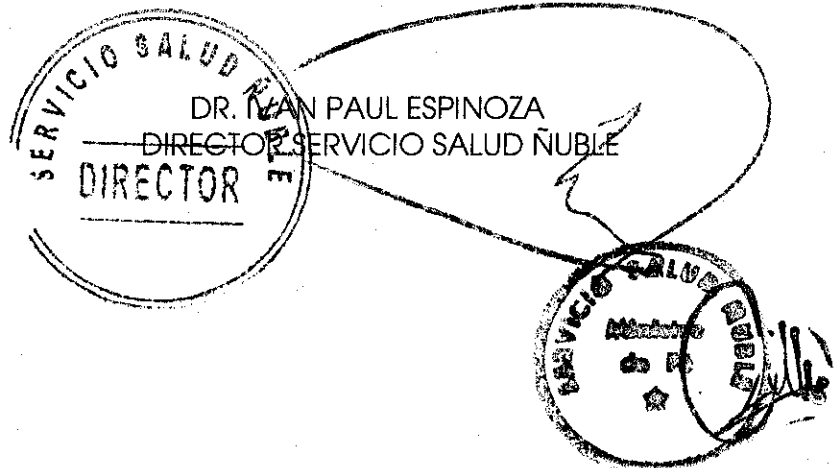
RESOLUCION EXENTA N° 1C 05.FEB.2009 0261

1°.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 22 de enero del 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionado con el Programa de apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, mediante el cual las partes acuerdan la realización de exámenes de MAMOGRAFIAS DE SCREENING a mujeres del grupo etareo de 50 a 54 años, durante el período enero-junio del año 2009; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que origine el convenio que por este acto se aprueba al ítem 24.03.298, del presupuesto de la comuna.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

Comunicada a:
SUBSAL REDES/SEREMI
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Depto. Jurídico
ROR/WGP/ECO/JBP/dpp.

**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
MAMOGRAFÍAS SCREENING PLAN 90 DÍAS**

En Chillán, a veintidós de enero del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: En este contexto, las partes acuerdan realizar la siguiente actividad, la cual se relaciona con los objetivos establecidos en el "Plan de 90 días" impulsado por el MINSAL:

Realización de 52 exámenes de mamografías de screening a mujeres del grupo etareo de 50 a 54 años, durante el periodo enero-junio del año 2009

CUARTA: Para tal efecto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, traspasará a la Ilustre Municipalidad la suma total y única de \$710.112.-, la que será destinada exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula anterior.

Asimismo, la Municipalidad autoriza al Servicio para realizar, centralizadamente, la adquisición de los exámenes de que trata este convenio mediante licitación pública, manteniéndose las obligaciones del municipio en todas las metas y gestiones que debe realizar para que este beneficio llegue oportunamente a las usuarias beneficiarias. Los pagos al proveedor adjudicado se harán directamente por el Municipio de acuerdo a Nómina Monitoreo de cumplimiento que éste deberá llevar.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán traspasados en tres cuotas iguales según el estado de avance:

La 1° cuota se pagará al momento de estar tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

La 2° cuota se pagará al 30 de marzo 2009 previo Informe al 26 de marzo 2009 con un cumplimiento del 50 % de las prestaciones comprometidas (26 pacientes con sus exámenes realizados e informados a esa fecha, 26 de marzo 2009) y siempre y cuando la municipalidad haya entregado al Servicio la siguiente información:

- Un 1er preinforme al 27 de febrero del 2009, con sus grados de avance.
- Un 2° preinforme, al 20 de marzo 2009, debiendo en este segundo preinforme mostrar un cumplimiento de, al menos, un 30% de las prestaciones comprometidas;
- Un Informe al 26 de marzo 2009 con un cumplimiento del 50 % de las prestaciones comprometidas (26 pacientes con sus exámenes realizados e informados a esta fecha).

De no ocurrir lo anterior (la no entrega de los preinformes y/o el cumplimiento mínimo del 30% a la fecha del 2° preinforme), el Servicio, a través de su Departamento de Red Asistencial, podrá decidir reasignar los recursos a otro municipio u organismo, evaluando la continuidad de este convenio.

La 3° cuota, se pagará el 25 de junio 2009 previo el envío de los siguientes informes por parte del Municipio: Informe al 20 de abril, al 20 de mayo y al 20 de junio 2009 (con un cumplimiento del 100% en este último, o porcentaje de cumplimiento proporcional si ha existido descuento de la 2° cuota de acuerdo al párrafo precedente).

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.


Asimismo, la Municipalidad se obliga a remitir al Servicio, Departamento de Red Asistencial, a lo menos seis informes para evaluación: el 27 de febrero del 2009; el 20 de marzo del 2009; el 26 de marzo del 2009; el 20 de abril del 2009; el 20 de mayo del 2009, y el 20 de junio del 2009, según formato que oportunamente se remitirá a los equipos de salud, que incluirá nombre de las pacientes beneficiadas, RUT, fecha de nacimiento, edad, fecha de realización del examen de mamografía y resultado del mismo. Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMAPRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Junio de 2009.



JAIMÉ CATALAN SALDIAS
* ALCALDE I. MUNICIPALIDAD *
QUILLÓN



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR